



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

## ACTA DE SESIÓN NO PRESENCIAL (10 de noviembre de 2021)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las catorce horas del diez de noviembre de dos mil veintiuno, el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe de que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y la Magistrada Claudia Valle Aguila-socho integrantes de la Sala Regional, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa "Microsoft Teams", con la finalidad de celebrar sesión no presencial para discutir y resolver asuntos

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Muy buena tarde.

A nombre de quienes integramos la Sala Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación le damos la bienvenida a esta Sesión Pública por videoconferencia.

Señor Secretario, por favor, tome nota de las formalidades y someta, en votación económica, el Orden del Día de los asuntos citados para esta sesión.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla:** Con su autorización, Presidente.

Le informo que existe quórum para sesionar válidamente, toda vez que se encuentran presentes por videoconferencia la Magistrada y los magistrados integrantes del Pleno de esta Sala.

Los asuntos a analizar y resolver son los precisados en el aviso de sesión, fijados en su oportunidad.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Muchas gracias, señor Secretario.

Magistrada, Magistrado, a su consideración, en votación económica, el orden de los asuntos.

Gracias.

Secretario, por favor, tome nota.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla:** Sí, Magistrado.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Apóyenos con la cuenta de los asuntos, las ponencias que someten a consideración del Pleno de esta Sala.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla:** Con su autorización.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 997 de este año, promovido contra la Resolución del Tribunal de Coahuila, que multó al entonces candidato a regidor del Ayuntamiento de Matamoros, postulado por el Partido Verde Ecologista de México por su responsabilidad directa respecto a la comisión de violencia política en razón de género, debido a las expresiones que realizó una publicación en Facebook, las cuales contuvieron violencia verbal y psicológica en perjuicio de la entonces candidata de Morena a la Presidencia Municipal de ese ayuntamiento.

La ponencia propone confirmar la sentencia, pues a diferencia de lo que señala el inconforme, el Tribunal Local sí valoró correctamente las pruebas aportadas en atención a que el análisis del material probatorio y su valoración no se efectuaron

de forma individual, respecto de cada prueba, sino que se realizó en su conjunto, lo que llevó a la responsable determinar que efectivamente, de las pruebas se advertían indicios suficientes para concluir la existencia de la publicación denunciada y la responsabilidad de la actora en su realización.

Además, el impugnante no controvierte eficazmente esas consideraciones.

Ahora, doy cuenta con el proyecto del juicio electoral 313 de este año, promovido por Editora del Sol S.A. de C.V., contra la resolución del Tribunal Electoral de Nuevo León, dictada en un procedimiento especial sancionador en la que declaró la existencia de las infracciones atribuidas a dicha persona moral consistente en contravenir las normas relativas a la organización y realización de debates, cuando ven cómo acaban todas las entonces candidaturas registradas a la alcaldía de Monterrey y, en consecuencia, le impuso una sanción consistente a una amonestación pública.

En el proyecto se propone confirmar la resolución al estimarse que la autoridad responsable correctamente consideró que el evento organizado por la actora, denominado Encuentro Ciudadano por la Alcaldía de Monterrey, en realidad se trató de un debate, al cual le era obligatorio convocar la totalidad de las entonces candidaturas postuladas a efecto de que todas tuvieran igual oportunidad de exponer y confrontar sus propuestas, opiniones y planteamientos ante la ciudadanía.

Además, porque no le asiste la razón a la actora al señalar una indebida fundamentación y motivación, ni un equivocado análisis del marco normativo correspondiente, puesto que la autoridad responsable así señala de manera clara y correcta los fundamentos legales aplicables al caso y los razonamientos sustanciales sobre los hechos y causa en que hubo determinación, específicamente para considerar que el acto denunciado fue un debate y que por ende, existía la obligación de convocar la totalidad de las entonces candidaturas registradas.

Enseguida doy cuenta con el proyecto del juicio electoral 314 de este año, promovido por quien en su momento fue candidato a diputado local por el Distrito 02 del estado de Querétaro, contra la resolución emitida por el Tribunal Electoral de esa entidad, que declaró existente la vulneración al interés superior de la niñez, con motivo de la publicación de diversas imágenes en la cuenta de la red social Facebook del referido candidato.

La ponencia propone confirmar la resolución al estimar que el Tribunal local fue exhaustivo, ya que identificó los menores de edad cuya imagen fue difundida y valoró adecuadamente los medios probatorios presentados.

Adicionalmente, se considera que de manera correcta se tuvo por acreditada la vulneración al interés superior de la niñez, pues es criterio reiterado de la Sala Regional que el uso de cubrebocas por parte de las niñas, niños y adolescentes que aparecen en publicaciones, no exime al actor de difuminar su imagen o presentar el consentimiento de sus madres, padres o de quien ejerce la Patria potestad, y la opinión informada de las y los menores de edad.

A continuación doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio electoral 315 de este año, promovido también por quien fuera candidato a una diputación local por el Distrito 02, postulado por el Partido Querétaro Independiente y el PAN contra la sentencia del Tribunal local que confirmó el acuerdo del Instituto local en que se declaró el inicio del procedimiento en su contra, debido a la presunta difusión de propaganda electoral en redes sociales, sin cumplir con los eventos de protección de menores.

La ponencia propone confirmar la sentencia porque se considera que debe quedar firme la transmisión del Tribunal local, ya que el impugnante no controvierte debidamente las razones que sustenta en el sentido de la sentencia, pues insiste en controvertir el acuerdo del Instituto local.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

Ahora doy cuenta con el juicio ciudadano 999 de este año, promovido contra una decisión del Tribunal Electoral de Aguascalientes, relacionado con el derecho de afiliación a un partido político.

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda, toda vez que la resolución que se pretende controvertir dejó de surtir efectos jurídicos con motivo de la resolución interlocutoria de incumplimiento de sentencia dictada por esta Sala Regional en el juicio ciudadano 987 de este año.

Finalmente doy cuenta con el juicio de revisión constitucional electoral 277 de este año, presentado para controvertir una sentencia del Tribunal Electoral de Nuevo León, relacionada con la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de General Zuazua.

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda, toda vez que se ha consumado de manera reprobable la violación reclamada.

Esto, en virtud de que el pasado 7 de noviembre, se llevó a cabo la jornada electoral de la citada elección.

Es la cuenta.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Muchas gracias, señor Secretario.

Magistrada, Magistrado, a su consideración los proyectos propuestos.

**Magistrado Yairsinio David García Ortiz:** No tengo intervención. Muchas gracias, Presidente.

**Magistrada Claudia Valle Aguilasocho:** De mi parte, con los asuntos de cuenta, tampoco tendría intervención.

Muchas gracias.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Muchas gracias, Magistrada.

Señor Secretario, por favor, apóyenos tomando la votación.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla:** Con su autorización.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

**Magistrado Yairsinio David García Ortiz:** Con el proyecto de la cuenta.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla:** Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

**Magistrada Claudia Valle Aguilasocho:** Secretario, con todos los asuntos de la cuenta, a favor.

Gracias.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla:** Gracias.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Con las propuestas de la cuenta, señor Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla:** Gracias, Presidente.

Le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Muchas gracias, señor Secretario.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 993 y juicio electoral 312 de 2021, se resuelve:

**Único.-** Se revocan las resoluciones impugnadas para los efectos que se precisan en los fallos.

En el juicio electoral 310 se resuelve:

**Único.-** Se confirma la sentencia impugnada.

Magistrada, Magistrado, se agotó el orden de los asuntos citados para esta Sesión, por lo cual, siendo las 14 horas con 10 minutos, se da por concluida.

Por su atención a todas y todos, muchas gracias. Que pasen muy buena tarde.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 54, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo General 8/2020 por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación. Para los efectos legales procedentes, firma el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.